



Corresponde EX-2025-26416434--GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-26983973-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-26984115-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término. LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

## **ANEXO I**

### **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

#### **1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.**

El objeto de la presente Licitación Pública N° 11/25, modalidad Orden de Compra Abierta, es la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, durante el ciclo lectivo del año 2026, de conformidad a los recorridos que se detallan en el Anexo II “Especificaciones Técnicas”.

La licitación se regirá por la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA– artículo 17 apartado 1 y 3 a) Anexo I Licitación Pública, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución del Contador General de la Provincia N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones N° 713/16, RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y RESOL-2018-547-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, RESOC-2020-2-GDEBA-CGP modificatoria de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, el presente Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

#### **2. MONTO ESTIMADO DE LA LICITACIÓN.**

Se establece que el monto estimado de la presente Licitación asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MIL VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ con 80/100 (\$17.021.904.910,80), que equivalen a diez millones ciento cincuenta mil doscientas once con 63/100 Unidades de Contratación (UC 10.150.211,63) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

#### **3. RETIRO DE PLIEGO. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. COMUNICACIONES.**

Los interesados podrán consultar y obtener el Pliego de Condiciones en el portal



Corresponde EX-2025-26416434--GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-26983973-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-26984115-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término. LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia. Podrán descargar el pliego del mencionado portal quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, Resoluciones N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

#### **4. CONSULTAS PREVIAS.**

Las consultas relacionadas con el proceso licitatorio deberán realizarse a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, o por presentación escrita ante la autoridad administrativa, hasta tres (3) días hábiles administrativos previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas. A los efectos del cómputo del plazo no se tendrá en cuenta el día de apertura de ofertas. La Autoridad Administrativa publicará en el portal PBAC y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires las circulares aclaratorias o modificatorias a este Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, ya sea de oficio o como respuesta a consultas.

#### **5. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.**

Se encuentran habilitadas para ofertar las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro de la presente Licitación al momento de la apertura de ofertas.

Es condición para la adjudicación que el proveedor acredite en las actuaciones administrativas respectivas que se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores en los rubros correspondientes al objeto de la Licitación (78-110000) y con credencial vigente expedida por la referida autoridad.

#### **6. PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR.**

No pueden presentarse en los procedimientos de selección las personas humanas o jurídicas



Corresponde EX-2025-26416434--GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-26983973-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-26984115-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término. LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

enumeradas en el artículo 16, inciso III del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA –.

En función de lo indicado en el punto 10) del artículo mencionado se informa quiénes son los funcionarios con facultades decisorias en el proceso de selección a los efectos de evaluar esta inhabilidad:

1. Máxima autoridad jerárquica de la jurisdicción: Alberto Estanislao Sileoni.
2. Autoridad Administrativa de la jurisdicción: Diego Hernán Turkenich.
3. Miembros de la Comisión de Preadjudicación: Mauricio Gabriel Lopez, Gerardo Enrique Cutolo y Fernando Cesar Bearzi, y como Miembro de Comisión suplente: Mariano Guillermo Bergesio.
4. Eventuales miembros de la Comisión Técnica: No corresponde.
5. Funcionarios que intervengan en el procedimiento de selección en alguna de las siguientes formas:
  - i. Elevando el requerimiento de adquisición: Mauricio Gabriel Lopez.
  - ii. Elaborando los Pliegos de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas: Micaela Negri.
  - iii. Aprobando los Pliegos de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas: Alberto Estanislao Sileoni.
  - iv. Autorizando el respectivo llamado a contratación: Alberto Estanislao Sileoni.
  - v. Respondiendo consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos): Consultas técnicas: Mauricio Gabriel Lopez. Consultas administrativas: Micaela Negri.
  - vi. Adjudicando las contrataciones a la oferta más conveniente: Alberto Estanislao Sileoni.

## **7. OFERTAS - SU PRESENTACIÓN.**

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse electrónicamente a través del Sistema



Corresponde EX-2025-26416434--GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-26983973-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-26984115-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término. LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

Provincia Buenos Aires Compras "PBAC".

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para el acto de apertura.

La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de los Pliegos de Condiciones, el sometimiento a todas sus disposiciones, a las de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por DECRE-2024- 205-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA--.

Las propuestas deberán confeccionarse en idioma español. La documentación complementaria que se acompañe (como manuales y folletos) podrá estar redactada en idioma extranjero, debiendo acompañarse la traducción al español.

## **8. DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR.**

La propuesta deberá contener:

1. La oferta económica: Se realizará a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compras "PBAC", en la que se especificará el precio unitario, el total por renglón y el total general. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos.

La oferta se formulará en pesos. No se puede ofertar el pago en moneda distinta de la establecida en el Pliego de Condiciones Particulares.

2. Constitución de domicilio: la indicación de los domicilios real, legal que se fije en la provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia. Además se requiere la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado "Constitución de Domicilio".
3. Credencial del Registro de Proveedores: El número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires o la constancia de haber iniciado el trámite. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado "Credencial Registro de Proveedores PBA".
4. Constancia de inscripción en ARCA. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado "Constancia ARCA".
5. Constancia de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado



Corresponde EX-2025-26416434--GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-26983973-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-26984115-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término. LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

“Constancia Ingresos Brutos”.

6. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la provincia de Buenos Aires en cumplimiento a la exigencia establecida por la Ley N° 15.520 incluyendo a sus directivos y responsables. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado “Certificado de Deudores Alimentarios Morosos”.

Aclaración: La presentación del mismo será subsanable posteriormente, en caso de no ser presentado con su oferta, ya que resulta exigible en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación, conforme el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

7. Los oferentes deberán informar al momento de presentar su oferta o en forma previa a la adjudicación y como requisito sustancial para ello, el número de sucursal y de cuenta corriente o caja de ahorro de la cual fueran titulares. (Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional operativa en el Banco de la provincia de Buenos Aires de la cual fuera titular o bancos especialmente habilitados por el Ministerio de Economía, indicando el número de sucursal). Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado “Cuenta corriente”.
8. Declaración Jurada donde manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 16, apartado III del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA–. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado “DDJJ Inexistencia de causales de inhabilidad”.
9. Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6° Pliego de Bases y Condiciones Generales). Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado “DDJJ Competencia Judicial”.
10. Declaración Jurada que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de Uniones Transitorias se extiende a todos sus integrantes. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado



Corresponde EX-2025-26416434--GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-26983973-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-26984115-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término. LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

“DDJJ Demandas Provincia de Buenos Aires”.

11. En el caso de sociedades comerciales y cooperativas, el estatuto societario o instrumento que acredite su constitución y personería jurídica, los que deberán encontrarse debidamente inscriptos. Deberá acompañarse las últimas Actas, conforme el tipo societario. Todos estos documentos deberán estar debidamente certificados por escribano público y autenticados, en su caso.

En el caso de oferentes bajo alguna de las figuras sociales reguladas por la Ley N° 19.550, deberán tener un plazo de duración que sea superior al vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes del presente llamado.

Las personas humanas deberán presentar copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).

Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado “Estatuto” o “Copia del DNI” según corresponda.

12. Nómina de los directivos y responsables de la empresa, con indicación de los números de DNI. Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado “Nómina directivos y responsables”.
13. La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser formalizada e individualizada a través de PBAC al momento de la presentación de la oferta utilizando el formulario electrónico habilitado. Se admite constitución de garantía mediante póliza de caución con firma digital, la cual deberá ser certificada mediante escribano público; y, de ser extraña jurisdicción a la provincia de Buenos Aires deberá ser legalizada ante el colegio de escribanos correspondiente. Esta documentación deberá ser subida, de modo que desde la legalización se acceda a la certificación y desde ésta a la póliza; por lo que toda la documentación subida a PBAC debe ser original. La misma deberá ser remitida también al correo electrónico de proveedores a [dgcye@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:dgcye@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar).

El original o el certificado pertinente de la garantía constituida, deberá ser entregado en la Dirección de Compras y Contrataciones sita en calle 13 entre 56 y 57, 1° piso Of. 15 La Plata, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación. Caso contrario la oferta será desestimada sin más trámite.

14. Descripción del servicio cotizado, que cumplan con los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo II “Pliego de Especificaciones Técnicas”.



Corresponde EX-2025-26416434--GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-26983973-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-26984115-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término. LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

15. Declaración Jurada de conocer y estar capacitados mediante estructuras técnico-económicas para el desarrollo del servicio solicitado. Requiere documentación electrónica. Generar un único archivo en formato PDF denominado "DDJJ estructuras".
16. Nómina de embarcaciones y/o equipos a utilizar en la prestación del servicio (características, tamaño y calado acordes a los arroyos donde se va a realizarse el recorrido, capacidad, estado y rendimiento) i Requiere documentación electrónica. Generar un único archivo en formato PDF denominado "Nomina embarcaciones".
17. Presentación de fotocopias autenticadas del Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, otorgado por Prefectura Naval Argentina, y que los mismos acrediten la autorización para la navegación , relativa a las embarcaciones mediante los cuales operará el servicio. Requiere documentación electrónica. Generar un único archivo en formato PDF denominado "Certificado de seguridad".
18. Constancia de inscripción de la matrícula nacional de navegación, el cual deberá figurar a nombre de la persona física o jurídica que realice la propuesta. Requiere documentación electrónica. Generar un único archivo en formato PDF denominado "Constancia inscripción".
19. Certificado de matrícula en el que conste el nombre del buque o artefacto naval y el de su propietario, el número de matrícula y la medida de los arqueos total y neto cuando se trate de buque, así como los demás datos contenidos en el folio de su inscripción.
20. Certificado de autorización para el transporte fluvial emitido por la Subsecretaria de Transporte de la Provincia. Requiere documentación electrónica. Generar un único archivo en formato PDF denominado "Certificado de autorización".
21. Póliza de Seguro Con Cobertura por Daños a Terceros por cada una de las embarcaciones.
22. Para el caso de UT, deberá cumplir con los siguientes requisitos, acorde los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial:
  - a) Acompañar el contrato de la Unión Transitoria, otorgado por instrumento público o privado con firma certificada notarialmente, debiendo contener lo establecido en el artículo 1464 del Código Civil y Comercial.
  - b) Tener por contrato una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato y la posible ampliación y/o prórroga, y que los trabajos a ejecutar se encuentren comprendidos dentro de su giro comercial.



Corresponde EX-2025-26416434--GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-26983973-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-26984115-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término. LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

- c) Contar con representante designado en el contrato, quien estará facultado para actuar en nombre de la UT, representando a cada uno de sus integrantes, quien podrá contratar en su nombre.
- d) Las empresas integrantes dejarán constancia de su participación en la UT.
- e) Cada una de las empresas asumirá la no solidaridad, excepto disposición en contrario del contrato, no se presume la solidaridad de los miembros por los actos y operaciones que realicen en la unión transitoria, ni por las obligaciones contraídas frente a los terceros, conforme el artículo 1467 del Código Civil y Comercial.
- f) Acompañar copia autenticada del contrato social o estatuto de cada uno de ellos y de las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar en la República Argentina.
- g) Acompañar copia autenticada de las actas de Directorio o Gerencia, de cada una de las sociedades integrantes, mediante las cuales se aprueba la decisión de conformar la UT.
- h) A los efectos de la evaluación de ofertas, las empresas integrantes de la UT deberán cumplir con la documentación solicitada en el presente Pliego de Condiciones Particulares (cláusula 8, puntos 4, 5, y 8 a 10).
- i) Para el caso de UT en formación, deberá presentarse un compromiso de conformación de UT por Acta Notarial, conteniendo los mismos requisitos mencionados para el contrato de UT.

En caso de que la preadjudicación corresponda a una Unión Transitoria a constituirse, con carácter previo a la adjudicación y bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, deberá acreditarse la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores como Unión Transitoria constituida.

- j) Para el caso de una Unión Transitoria constituida, deberá tenerse presente que es condición para la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, que la misma se encuentre inscrita en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la licitación y con credencial vigente expedida por la referida autoridad.
- k) En caso de modificaciones en la composición de la UT tanto en el documento de constitución propuesto en la oferta como en el contrato de UT definitivo, se



Corresponde EX-2025-26416434--GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-26983973-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-26984115-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término. LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

deberá requerir la previa y expresa conformidad de la DGCYE.

Requiere documentación electrónica. Generar un archivo único en formato PDF denominado "UT Requisitos".

#### **9. ACTO DE APERTURA.**

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del sistema PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados, permitiendo a los oferentes acceder al resto de las ofertas presentadas.

#### **10. OFERTAS ALTERNATIVAS.**

No se aceptarán ofertas alternativas.

#### **11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.**

Los oferentes deben mantener sus ofertas, por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considera tácitamente mantenida por idénticos lapsos iguales al inicial.

#### **12. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Los oferentes deben constituir garantía de mantenimiento de oferta por el cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, según lo establecido en el Artículo 19, apartado 1 inciso a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA–.

Para la presente Licitación y de conformidad al apartado 2 del artículo 19 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981, la garantía de mantenimiento de oferta podrá constituirse mediante cualquiera de las formas de dicho apartado.

En caso de resultar adjudicada, esta garantía se mantendrá vigente hasta la constitución de la de cumplimiento de contrato.

La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser formalizada e individualizada a



Corresponde EX-2025-26416434--GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-26983973-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-26984115-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término. LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

través de PBAC al momento de la presentación de la oferta utilizando el formulario electrónico habilitado. Se admite constitución de garantía mediante póliza de caución con firma digital, la cual deberá ser certificada mediante escribano público; y, de ser extraña jurisdicción a la provincia de Buenos Aires deberá ser legalizada ante el colegio de escribano correspondiente. Esta documentación deberá ser subida, de modo que desde la legalización se acceda a la certificación y desde ésta a la póliza; por lo que toda la documentación subida a PBAC debe ser original. El original o el certificado pertinente de la garantía constituida, deberá ser entregado en la Dirección de Compras y Contrataciones sita en calle 13 entre 56 y 57, 1° piso Of. 15, La Plata, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación. Caso contrario la oferta será desestimada sin más trámite

### **13. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS.**

La adjudicación será por renglón.

La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente, en cuanto a precio, calidad, idoneidad del oferente, costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

Antes de resolver la adjudicación, el área requirente deberá acreditar la razonabilidad del precio a pagar, de conformidad a los valores que establezca la Autoridad de Aplicación, en virtud de lo previsto en el artículo 11, apartado 1), inciso p) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Obstará a la adjudicación toda distorsión significativa de la oferta en relación con precios de mercado del producto, bien o servicio ofrecido; todos los ocultamientos, incorrecciones y modificaciones injustificadas de los elementos y circunstancias que hacen a la aplicabilidad de las preferencias para contratación prioritaria, contempladas por el artículo 22 de la Ley N° 13.981.

La Dirección General de Cultura y Educación puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados y oferentes, conforme lo estipulado por el artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por el DECRET-2022-1314-GDEBA-GPBA–.

### **14. PREADJUDICACIÓN.**

La preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 20, apartados 2 al 6 inclusive, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA,



Corresponde EX-2025-26416434--GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-26983973-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-26984115-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término. LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

Reglamentario de la Ley N° 13.981. El oferente deberá, bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, contar con credencial vigente y encontrarse inscripto como proveedor, mediante el número correspondiente, al momento de la adjudicación, en el/los rubro/s y subrubro/s (78-110000) en concordancia con el Sistema PBAC.

#### **15. OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES.**

El dictamen de preadjudicación se notifica a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días desde la notificación.

Toda impugnación, observación, reclamo o presentación similar no tendrá efectos suspensivos y se tramitarán por el mismo medio que el fijado para la contratación a las que se refieran, con excepción de los recursos administrativos, los que, en su trámite, se articularán de conformidad a los Capítulos VII y XIII del Decreto Ley N° 7.647/70.

#### **16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía de cumplimiento del contrato se fija en el diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la cual deberá acreditarse dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación del acto de adjudicación.

Para la presente Licitación y de conformidad al apartado 2, del artículo 19 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA– Reglamentario de la Ley N° 13.981, la garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse mediante cualquiera de las formas de dicho apartado y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento del contrato.

Se admite constitución de garantía mediante póliza de caución con firma digital.

En ese caso, deberá remitir el documento digital en su formato correspondiente para su validación, mediante el correo electrónico de proveedores a [dgcye@provedores.cgp.gba.gov.ar](mailto:dgcye@provedores.cgp.gba.gov.ar).

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato utilizando los formularios correspondientes en PBAC, presentando la documentación original de la garantía en el plazo y forma establecido en los párrafos precedentes en la Dirección General de Cultura y Educación, Dirección de Compras y Contrataciones, Avenida 13 entre 56 y 57- 1er piso Oficina 15. Integrada la garantía de cumplimiento de contrato, este se perfecciona con la notificación de la Orden de Compra al domicilio electrónico del adjudicatario, todo ello en virtud



Corresponde EX-2025-26416434--GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-26983973-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-26984115-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término. LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del anexo I de la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia.

**17. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.**

El lugar de prestación del servicio se encuentra detallado en las especificaciones técnicas (Anexo II).

**18. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO.**

El servicio se prestará durante el Ciclo Lectivo 2026.

**19. CONTRAPARTE.**

La Dirección de Transporte y Logística dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos será la responsable de actuar como contraparte de la relación contractual.

**20. CONTRATO.**

La orden de compra no deberá contener estipulaciones distintas o no previstas en la documentación que diera origen al contrato. Todos los documentos que integran el contrato se consideran recíprocamente explicativos, pero en caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- 1) La Ley N° 13.981
- 2) El Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA–.
- 3) El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
- 4) El Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y circulares dictadas de oficio o como respuesta a consultas.
- 5) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- 6) La adjudicación.
- 7) La orden de compra.

Los errores u omisiones en la Orden de Compra deben ser salvados en el momento en que se los advierta, sin perjuicio de cumplirla conforme con las cláusulas de la contratación.



Corresponde EX-2025-26416434--GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-26983973-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-26984115-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término. LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

## **21. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

La autoridad administrativa contratante estará facultada para ampliar y/o prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100%), en los términos del artículo 26 del Pliego de Condiciones Generales y las disposiciones contenidas en el artículo 7 inciso b) y f de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA–.

Se podrá hacer uso de la facultad de ampliación en caso que los días que se han cotizados no sean suficiente para cubrir la necesidad del transporte de alumnos Docentes y Auxiliares del ciclo lectivo correspondiente a la presente Licitación.

Se podrá hacer uso de la facultad de prorrogar la licitación cuando se considere necesario aplicar la misma para el siguiente ciclo lectivo.

## **22. FACTURACIÓN.**

La facturación será mensual, de acuerdo al plazo de entrega estipulado. Las facturas deberán ser confeccionadas y presentadas atento lo establecido en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios.

Deberán ingresarla mediante el Portal de Proveedores del Organismo Provincial de Contrataciones y presentarse ante la Dirección de Transporte y Logística.

En referencia a la carga de facturas y recepción de bienes y/o servicios, deberá tenerse presente la RESO-2022-184-GDEBA-CGP y la RESO-2022-197-GDEBA-CGP.

## **23. CONDICIÓN DE PAGO.**

El pago se rige por lo establecido en el artículo 23° inciso III del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA–.

## **24. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.**

La presentación de la oferta implica, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la



Corresponde EX-2025-26416434--GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-26983973-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-26984115-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término. LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares, con y sin consulta, que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

## **25. NORMATIVA APLICABLE.**

Será de aplicación la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros Decreto-Ley N°16.378/57 y sus modificatorios o las normas que se dictaren en su reemplazo, Decreto N° 2608/89 de Transporte Fluvial Provincial, y demás normas de la navegación aplicable a esta prestación de servicios.

## **26. CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO.**

El requerimiento de prestación de servicio se realizará mediante solicitudes de provisión emitidas a través del Portal PBAC y serán notificadas electrónicamente al proveedor a su domicilio electrónico.

Las cantidades de servicios que se deberán prestar se encuentran discriminadas en los Renglones que se detallan en el ANEXO II que integra el presente pliego. Dichas cantidades son estimativas y al solo efecto del cálculo de costos por parte de los oferentes, ya que la facturación se realizará por el real servicio prestado.

Las cantidades de días de servicios señaladas para cada tipo de recorrido podrán ser reajustadas, teniendo en cuenta las altas y bajas que surjan, conforme los requerimientos de la Autoridad Administrativa.

La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato o la emisión de solicitudes de provisión por una cantidad inferior a la establecida, no generará ninguna responsabilidad para la entidad contratante y no dará lugar a reclamo ni a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

## **27. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL.**

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente licitación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con



Corresponde EX-2025-26416434--GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-26983973-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-26984115-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término. LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11/2025

terceros al efecto, carecerán de relación alguna con la provincia de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberada la provincia de Buenos Aires por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

La provincia de Buenos Aires quedará desligada respecto de todo litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquier otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, previsional, impositivo que recaigan sobre el Adjudicatario. Asimismo, la provincia de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la presente licitación.

## **28. DAÑOS A TERCEROS.**

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

## **29 CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

La obligación de ejecutar el contrato corresponde exclusivamente al proveedor que haya sido adjudicado, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo expreso consentimiento de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del cocontratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato. La inobservancia de esta estipulación facultará a la provincia de Buenos Aires a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, ello sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.



Corresponde EX-2025-26416434--GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-26983973-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-26984115-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término. LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

### **30. CASO FORTUITO. FUERZA MAYOR.**

El cocontratante tendrá la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, no imputables a él de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato.

El caso fortuito o fuerza mayor deberá ser puesto en conocimiento del organismo contratante dentro de los diez (10) días de producido. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a dicho plazo, la comunicación deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas del vencimiento. La documentación probatoria de los hechos que se aleguen deberá presentarse al organismo contratante dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se puso en conocimiento la existencia del caso fortuito o fuerza mayor. Cuando el impedimento le conste, el funcionario que haya aprobado la contratación o la Autoridad de aplicación, en caso que el procedimiento de selección se haya instrumentado de forma centralizada, podrá eximir al proveedor de la obligación de cumplir las prestaciones. Transcurridos los plazos mencionados caducará todo derecho al respecto.

### **31 PENALIDADES Y SANCIONES.**

Los oferentes, preadjudicatarios o adjudicatarios serán pasibles de las previstas en el artículo 24 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA–.

Incumplimiento en la prestación del servicio:

1. La no prestación del servicio contratado por parte de la firma adjudicataria, dará lugar a la aplicación de una penalidad que será un importe equivalente al cien por ciento (100%) del monto fijado contractualmente por un día de prestación y por cada día de servicio no prestado, penalidad que se aplicará sin perjuicio de la deducción del importe correspondiente al servicio no prestado.

La penalidad aplicada se deducirá de la factura correspondiente al mes en que se produjo el incumplimiento, u otras facturas emergentes del contrato en trámite.

2. De establecerse el incumplimiento del servicio por no arribar - minutos antes del inicio de clases- por parte de la firma adjudicataria, por causas que no se encuentren debidamente justificadas en los plazos y formas correspondientes, dará lugar a la



Corresponde EX-2025-26416434--GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-26983973-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-26984115-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término. LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

aplicación de una penalidad que será para el primer incumplimiento de un importe equivalente al veinte por ciento (20%) del monto fijado contractualmente por un día de prestación.

Un segundo incumplimiento dará lugar a la aplicación de una penalidad de un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto fijado contractualmente por un día de prestación.

A partir del tercer incumplimiento, se aplicará una penalidad de un importe equivalente al cien por ciento (100%) del monto fijado contractualmente por un día de prestación y por cada día en el que se verifique el incumplimiento.

La o las penalidad aplicadas, se deducirán de la factura correspondiente al mes en que se produjo el incumplimiento, u otras facturas emergentes del contrato o en trámite.

La reiteración del tipo de incumplimiento señalado en esta cláusula, habilita a la rescisión del contrato en las condiciones establecidas por el Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

3. De establecerse el incumplimiento –en el traslado de personas ajenas – del Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II), por parte de la firma adjudicataria que no se encuentre debidamente justificado y fundado en razones relacionadas a una emergencia náutica o similar, dará lugar a la aplicación de una penalidad que será de un importe equivalente al cien por ciento (100 %) del monto fijado contractualmente para un mes de prestación. La penalidad aplicada, se deducirá de la factura correspondiente al mes en que se produjo el incumplimiento, u otras facturas emergentes del contrato o en trámite.

Dado que el incumplimiento de esta cláusula es considerado grave, la reiteración del mismo a partir del tercer incumplimiento puede dar lugar a la rescisión del contrato siendo facultad potestativa de la Administración en las condiciones establecidas por el Decreto Reglamentario DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA.

## **32. RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA RESPECTO DEL DESEMPEÑO DE SU PERSONAL.**

La adjudicataria será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al establecimiento educativo cualquier fuese su categoría, cargo o función como así también de los daños que dicho personal pudiera ocasionar por el cumplimiento de sus tareas.



Corresponde EX-2025-26416434--GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-26983973-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-26984115-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término. LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

El personal de la empresa adjudicataria deberá observar las normas de buena conducta y aseo pertinente, les está prohibido circular por las áreas que no tengan asignadas para la prestación del servicio. Deberán evitar su relación con el personal de administración y con la población asistente, salvo los casos que así lo exijan por razones de trabajo.

El personal de la empresa adjudicataria deberá mantener la vestimenta adecuada en las embarcaciones cuando este prestando el servicio.

El personal de la empresa adjudicataria al realizar mantenimiento como así también limpieza de la embarcación deberá vestir ropa adecuada, no estar a bordo con el torso desnudo o cuando la misma se encuentre amarrada en los muelles de los establecimientos educativos.

### **33. AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.**

La autoridad administrativa es la Dirección General de Cultura y Educación.

### **34. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.**

1. Es deber de la empresa adjudicataria velar por la diligencia, corrección e idoneidad de sus agentes, extendiéndose su responsabilidad al resguardo de los usuarios, en todos los actos y faltas ejecutados por aquellos en el ejercicio de sus funciones, sin que puedan deslindar en ningún caso su responsabilidad civil, comercial o administrativa.
2. La prestataria deberá exhibir en las embarcaciones afectadas al servicio la habilitación de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia, la planilla de control demostrativa de las condiciones de higiene y seguridad y eficiencia del transporte y el Libro de Quejas a disposición de los pasajeros.
3. La Dirección General de Cultura y Educación exigirá a la prestataria la presentación de una planilla de control demostrativa de las condiciones de seguridad, higiene y eficiencia del medio de transporte utilizado, emitida por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia.
4. La prestataria deberá tener en las embarcaciones el libro de quejas y observaciones administrativas. Los mismos serán entregados a simple requerimiento de los usuarios o funcionarios de la Dirección General de Cultura y Educación. Es obligación



Corresponde EX-2025-26416434--GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-26983973-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-26984115-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término. LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

de la adjudicataria de notificarse diariamente en el Libro de Órdenes, hayan o no ocurrido novedades en el servicio.

5. Es obligación de la prestataria proveer a las embarcaciones destinadas al servicio de dispositivos contra incendio, inundación y salvamento exigidos por la Prefectura Naval Argentina. A tales efectos la tripulación de las embarcaciones deberán poseer los conocimientos pertinentes para su utilización.

6. Las embarcaciones deberán poseer los elementos de seguridad o armamento, fondeo y amarre establecidos por la Prefectura Naval Argentina de acuerdo con sus propias características. Deberá asimismo cumplir con las disposiciones sobre navegación establecidas en el Título 3, Capítulo I del Régimen de Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre Decreto Nacional N° 4516/73 y Ordenanzas Marítimas que fueran aplicables.

7. Sin perjuicio de las inspecciones a las que por el presente se faculta a la Dirección General de Cultura y Educación, los Directores de los establecimientos educacionales respecto de los cuales se efectúa el servicio, deberán notificar fehacientemente a la Subdirección de Transporte Fluvial la falta de prestación o cualquier irregularidad comprobada en los servicios contratados dentro de dos días hábiles de producida.

La Subdirección de Transporte Fluvial será el área responsable de inspeccionar los recorridos en forma periódica para asegurarse que el adjudicatario dé cumplimiento a todas las cláusulas del presente contrato.

Para ello deberá labrar el acta correspondiente donde se registrarán las anomalías detectadas. Asimismo es la responsable de intervenir ante las inquietudes que presenten los establecimientos educativos.

Comunicada alguna irregularidad por parte de las instituciones educativas, la Subdirección de Transporte Fluvial deberá notificar fehacientemente de la misma a la empresa adjudicataria dentro las veinticuatro horas de recibida. A su vez, la prestataria involucrada, deberá presentar su descargo / solución en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.

Cumplidas las acciones y plazos precitados la Subdirección de Transporte Fluvial, formará expediente con la documentación aportada y dará inmediata intervención a la Dirección de Transporte y Logística dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos a fines de continuar con el trámite que resulte pertinente.



Corresponde EX-2025-26416434--GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-26983973-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-26984115-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término. LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

8. Las empresas adjudicatarias de ser requerido deberán presentar un informe por cada uno de los renglones que haya sido adjudicataria y preste el servicio donde sea detallado el estado de todos los muelles.

### **35. EXIGENCIAS REFERIDAS AL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA.**

El personal que afecte la empresa a sus tareas deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Contar con dieciocho (18) años de edad cumplidos, como mínimo.
- b) Contar con Libreta Sanitaria y el certificado de antecedentes expedido por el Ministerio de Seguridad División Registro de Antecedentes, que estará obligado a presentar en toda ocasión que la repartición contratante lo solicite.
- c) La totalidad del personal afectado al servicio deberá hallarse inscripto en el Registro Nacional del Personal de Navegación y poseer libreta de embarque, según lo establecido por la Ley Nacional de Navegación N° 20.094, Decreto N° 6.353/58, como demás ordenanzas marítimas aplicables.
- d) Mantener al día la documentación habilitante – Libreta de Embarco – teniendo en cuenta los vencimientos y los reconocimientos médicos.

### **36. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.**

La Dirección General de Cultura y Educación no tiene ningún tipo de relación con el personal de la adjudicataria, afectado al cumplimiento de las tareas objeto del presente

y no responderá por ningún tipo de reclamo en los términos del de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el adjudicatario se compromete y acuerda en forma irrevocable, a mantener indemne a la Dirección General de Cultura y Educación por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de



Corresponde EX-2025-26416434--GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-26983973-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-26984115-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término. LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica, o dependientes de la adjudicataria, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación, cualquiera fuera la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

### **37. SEGUROS.**

La adjudicataria deberá presentar en la Subdirección de Transporte Fluvial con una antelación de cinco (5) días hábiles al comienzo de la ejecución contractual, seguros de vida, accidente y responsabilidad civil contra terceros aprobados por la Superintendencia de seguros. En las pólizas deberán consignarse el domicilio legal dentro de la provincia de Buenos Aires.

Los seguros a los cuales está obligada son los siguientes:

- a) Sobre personas transportadas.
- b) Sobre personal dependiente de la empresa.
- c) Sobre la embarcación y elementos afectados a la explotación.
- d) Sobre responsabilidad civil respecto de terceros y cosas de terceros.

Antes de los diez (10) días del vencimiento de la contratación de los seguros, la adjudicataria deberá acreditar su renovación, o presentación de nuevas pólizas.

### **38. PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.**

Se establece el régimen de Redeterminación de precios aplicable al contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7, Inciso g) de la Ley N° 13.981, DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA –modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-.

Los precios de los contratos podrán ser redeterminados, siempre que medie solicitud del contratista, cuando los costos reflejen una variación promedio superior a un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato, o al surgido de la última Redeterminación de precios,



Corresponde EX-2025-26416434--GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-26983973-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-26984115-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término. LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

según corresponda.

1) Metodología para el cálculo de la variación:

A los efectos del cálculo de la variación de los costos, se utilizará la siguiente estructura de costos, considerando el porcentaje de incidencia de cada uno allí detallado:

a) Estructura de costos para la contratación del servicio de transporte fluvial:

	Item	Incidencia	Parámetros
1	Mano de obra	35%	Salario Básico Categoría Patrón– Centro de Patronos y oficiales Fluviales de Pesca y de Cabotaje Marítimo y Marineros SOMU, se considerara el acta de acuerdo Paritario del CCT N° 535/08, con el Numero de Expediente de Homologación Presentado ante el Ministerio de trabajo.
2	Combustible, lubricantes	40%	Índice de precios internos mayoristas (IPIM) – Productos refinados del petróleo.
3	Maquinaria y equipos	15%	Índice de precios internos mayoristas (IPIM) – Máquinas y equipos.
4	Otros gastos	10%	Índice de precios internos mayoristas (IPIM) – Nivel general.
	TOTAL	100,00%	

Los índices a utilizar serán los que surjan de la última publicación del organismo oficial que corresponda al momento de la solicitud. En el caso de la Mano de obra se considerará el acta de acuerdo Paritario del CCT N° 535/08, con el Número de Expediente de Homologación Presentado ante el Ministerio de trabajo.



Corresponde EX-2025-26416434--GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-26983973-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-26984115-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término. LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

Los precios de los contratos se redeterminarán a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido la variación que supere el límite indicado anteriormente y sólo sobre la parte del contrato no cumplido a esa fecha.

Deberá evaluarse la variación de los índices que se detallan en la estructura de costos. Para determinar esta variación, se tomará el índice correspondiente al mes de apertura de ofertas o el de la última redeterminación de precios aprobada según corresponda y el último índice publicado al momento de la solicitud.

La solicitud será realizada ante la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de la Dirección General de Cultura y Educación.

El Precio Vigente (PV) será el de la apertura de ofertas o el último redeterminado, según corresponda.

La Variación Verificada se corresponde con el porcentaje de variación al que se arriba en función de la estructura de costos precedente.

El nuevo precio redeterminado (PN) surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Nuevo Precio} = \left( 0,80 * \frac{PV * \text{variación verificada}}{100} \right) + PV$$

### **39.FALSEAMIENTO DE DATOS.**

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-

GPBA–. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

### **40. CONSULTAS TÉCNICAS.**

Para consultas técnicas sobre el uso de PBAC enviar un correo a:



Corresponde EX-2025-26416434--GDEBA-SDCADDGCYE,  
EX-2025-26983973-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-  
26984115-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto  
con el citado en primer término. LICITACIÓN PÚBLICA Nº  
11/2025

[mesa.ayuda.opc@gba.gob.ar](mailto:mesa.ayuda.opc@gba.gob.ar).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.